

Nº Exp	Datos Catastrales		PROPIETARIOS	Superficie aproximada que se ocupa	Forma que se ocupa	Fecha levantamiento ACTAS PREVIAS.			
	Pol.	Parc.				Oía	Mes	Año	Hora
220	26	226frac	HEREDEROS DE D. MIGUEL PEREZ CANEDO.....	11a 00ca	TOTAL	07	"	85	17'--
221	26	226frac	D. MIGUEL FERNANDEZ PEREZ .....	18a 00ca	TOTAL	07	"	85	17'30
222	26	164frac	DA ASUNCION IGLESIAS OTERO .....	49a 10ca	TOTAL	06	"	85	16'--
223	26	164frac	D. RICARDO IGLESIAS OTERO .....	49a 10ca	TOTAL	05	"	85	10'30

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3006

*ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 49/1981, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Corral Mariscal.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 49/1981, promovido por don Vicente Corral Mariscal sobre nombramiento de la plaza en propiedad de Nutrición en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social en Burgos a favor de don Mateo Margarit Balaguer, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el presente recurso promovido por don Vicente Corral Mariscal contra resolución de la Comisión Central de Reclamaciones sobre Declaración y Provisión de Vacantes del Personal Sanitario de la Seguridad Social de fecha 25 de enero de 1980, sobre propuesta de nombramiento para la plaza de Endocrinología y Nutrición de la Seguridad Social de Burgos, y ampliado a la resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 13 de marzo de 1981, desestimatoria de la alzada, debemos anular y anulamos dichos actos, y procedáse del modo indicado en el penúltimo considerando de esta sentencia, y no ha lugar a lo demás solicitado; todo ello sin especial pronunciamiento sobre pago de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

3007

*ORDEN de 30 de noviembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 285/1981, interpuesto contra este Departamento por don Agustín Simón Bombi.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de octubre de 1982 por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 285/1981, promovido por don Agustín Simón Bombi, sobre

apertura de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Anzizu Furest, en nombre y representación de don Agustín Simón Bombi, contra el acuerdo de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 25 de noviembre de 1980, resolutoria del recurso de alzada contra la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad de Gerona de 4 de octubre de 1979, por hallarse ajustadas a derecho las resoluciones recurridas y sin que haya lugar a hacer expresa imposición de las costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido desestimado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo mediante sentencia de fecha 4 de junio de 1984.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3008

*ACUERDO de 8 de febrero de 1985, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se cumple en sus propios términos la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Supremo en 17 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/1984, interpuesto por la Procurador doña María del Pilar García Gutiérrez, en representación de don José Antonio López Rivera, don Martiniano de Atilano Barreñada y doña María Antonia Lozano Alvarez, contra Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de diciembre de 1983, desestimatorio del recurso de alzada contra resolución de la Comisión Permanente de dicho Consejo de 28 de julio de 1983, que desestimó las solicitudes formuladas sobre categoría dentro del Secretariado de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia del Pleno del Tribunal Supremo con fecha 17 de diciembre de 1984, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Secretarios de la Administración de Justicia, don José Antonio López Rivera, don Martiniano de Atilano Barreñada y doña María Antonia Lozano Alvarez, en

impugnación de las resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 28 de julio de 1983, que ordenó la expedición de los títulos correspondientes a los mismos como pertenecientes a la tercera categoría, grado de ascenso, del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, y el del Pleno de dicho Consejo de 7 de diciembre del mismo año, que desestimó el recurso de alzada contra el anterior, al ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico: Absolviendo a la Administración demandada, de las pretensiones contra ella deducidas; sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el referido Pleno y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será llevada a puro y debido efecto. Así se acuerda por este Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—El Presidente, Federico Carlos Sainz de Robles Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**3009** *RESOLUCION de 1 de febrero de 1985, de la Diputación Provincial de Huelva, por la que se fija fecha para levantamiento del acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra de acceso al Centro Sanitario de Los Marines.*

Previo cumplimiento de los trámites legales y conforme al Decreto 162/1984, de 5 de junio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, esta Diputación Provincial acordó iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra de acceso al Centro Sanitario de Los Marines. Se señala el día 27 de marzo de 1985, a las doce horas, para el levantamiento de acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados del término municipal de Los Marines. Los propietarios u otros titulares deberán comparecer en ese día y en la hora fijada en el Ayuntamiento respectivo, personalmente o legalmente, y acompañados, si lo desean, de Perito y Notario. Desde la publicación de este anuncio hasta el levantamiento del acta podrán alegar ante esta Diputación, lo que estimen pertinente, a los solos efectos de subsanar posibles errores. El expediente se halla de manifiesto en la Vicesecretaría de esta Diputación.

### *Objeto de la expropiación*

El objeto de la expropiación en trámite, son las parcelas cuyas características y propiedades se detallan a continuación, afectados por el proyecto de obra de acceso al Centro Sanitario de Los Marines.

Finca número: 1. Propietario y domicilio: Doña Dolores Medina Pavón, calle La Fuente. Término municipal: Los Marines. Naturaleza: Urbana. Situación y linderos: Frente, calle La Fuente; izquierda y fondo, doña María Dolores Medina, y derecha, Marcelino Sánchez. Superficie a expropiar: 215,64 metros cuadrados.

Huelva, 1 de febrero de 1985.—El Presidente.—El Secretario.—2.643-E (10659).

**3010** *RESOLUCION de 14 de febrero de 1985, del Ayuntamiento de Móra la Nova (Tarragona), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.*

Por Decreto de la Conselleria de Governació de la Generalitat de Catalunya, número 372/1984, de 4 de diciembre, publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 503, de 11 de enero de 1985, se declara la urgente ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de los bienes y derechos concretados en el expediente administrativo instruido al respecto, necesario para la ejecución de las obras del proyecto «Centre d'Assistència Primària-Programa Altebrat», cuyos terrenos objeto de expropiación se hallan situados en este término municipal, con los efectos previstos en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento para aplicación de la citada Ley.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada, demás antecedentes y normas aplicables para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere la norma 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se fija el decimoquinto día hábil inmediato siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el lugar que se encuentran ubicados los bienes objeto de la expropiación, a los que se trasladará el equipo técnico y administrativo y para cuyo acto se cita al propietario o propietarios, así como a los afectados y demás personas o Entidades que puedan ostentar derechos sobre tales bienes. El horario será de diez a once horas del citado día.

El acta se levantará aun en el supuesto de que no concurren el propietario o propietarios y demás interesados o quienes debidamente los represente.

A tales efectos, deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiéndose hacer acompañar a su costa de Peritos y Notarios, y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen (títulos registrales, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los últimos años, etcétera).

En aplicación de lo prevenido en el artículo 56.2 del Reglamento de la precitada Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, dirigido a esta Alcaldía, cuantas alegaciones estimen pertinentes hasta el momento del levantamiento del acta previa, y a los solos efectos de subsanar posibles errores, que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedentes cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento procedimental posterior.

La relación identificativa de propietario y bienes es la que sigue, con expresión de clase de terreno, superficie a ocupar en metros cuadrados y forma en que se afecta la finca:

Suelo urbano, calificado de equipamiento asistencial (terreno de cultivo, olivos y viñas). Herederos de Ricardo Padró Costa, 884. Parcial.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Móra la Nova, 14 de febrero de 1985.—El Alcalde, Joan Manuel Sabanza i March.—2.866-E (11746).